



STMST  
**20203660290581**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 27 de 2020

**Señor(a)**  
**ANONIMO(A)**

No Registra  
No Registra  
No Registra  
Ciudad

**REF:** Respuesta al requerimiento ciudadano No. 464042020 remitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con radicado IDU No. 20201250295852 del 26/03/2020 – Mantenimiento Vial Diagonal 35 A Sur entre Avenida Carrera 68 y Carrera 68 A.

Respetado(a) Señor(a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde.

Consecuente con lo anterior y respecto a lo informado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionado con "(...) De manera atenta se solicita al IDU realizar las acciones en el corto plazo para mejorar el estado del pavimento en la Diagonal 35 A Sur entre AV 68 y KR 68 A, lo anterior se requiere con carácter urgente ya que la circulación por este segmento vial es difícil (generándose demoras, daños en los vehículos y maniobras riesgosas al intentar evadir los huecos). (...)" (Sic), se considera importante aclarar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST  
20203660290581

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS <b>PODRÁ</b> ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS.</li> <li>ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA.</li> <li>PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.</li> </ul>	<p>FONDOS DE DESARROLLO LOCAL</p> <p>ALCALDES LOCALES</p>	<p>ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</p> <p>ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL.</li> <li>ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li> </ul>	<p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</p>	<p>ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i> (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.</li> </ul>	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)</p>

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, de acuerdo con el presupuesto asignado, sin que esto implique que los Fondos de Desarrollo Local –FDL– no puedan realizar intervenciones en los mismos.

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, la vía ubicada en la Diagonal 35 A Sur entre Avenida Carrera 68 y Carrera 68 A, hace parte de un circuito de movilidad de la malla vial de la ciudad; se encuentran priorizada en la meta física del Contrato IDU 1614 de 2019, cuyo objeto es "Brigada de Reacción Vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la Malla Vial que

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST  
**20203660290581**

Información Pública

Al responder cite este número

*soporta Rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP”*. el cual está incluido en los Setenta y Seis (76) corredores viales priorizados para la localidad de Kennedy, ubicado en el orden de priorización Cuarenta y Cuatro (44), su fecha de intervención se definirá una vez se culminen los recorridos correspondientes al inventario de daños, es de aclarar que el contrato es a monto agotable y contempla **solo intervenciones de bacheo y/o parcheo**.

Adicionalmente, se informa que en cumplimiento del decreto 457 del 2020 expedido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano y la resolución No. 002782 del 24 de marzo de 2020 expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano el Contrato de Obra suspende sus actividades en el periodo del 25 de marzo al 13 de abril, inclusive, del 2020.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**  
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 27-03-2020 10:48 AM

Cc ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - sqs@alcaldiabogota.gov.co (BOGOTA - D.C.) CP:

Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte  
Elaboró: Julian Orlando Lopez Monroy-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte